



Atendiendo a cuanto dispone el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece la suspensión de los plazos administrativos, en particular la Disposición Adicional Tercera, que preceptúa:

1.- Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2.- La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto los expedientes de contratación en fase de licitación pública tramitados ante la Autoridad Portuaria de Tarragona, que se ven afectados por la suspensión de plazos expresada anteriormente.

Por la presente se comunica que los mismos quedan suspendidos en el sentido y alcance que establece la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Josep Maria Cruset i Domènech
President

Tarragona, 16 de marzo de 2020

